

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ENTIDAD VECINALES Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL 2024

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de Pleno de fecha 2 de mayo de 2023 se aprobaron inicialmente las Bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones para la promoción de la actividad de entidades vecinales y la participación ciudadana.

Estas bases reguladoras específicas se han sometido a información pública por el plazo legalmente previsto, habiendo sido publicadas en el BOP- Boletín Oficial de la Provincia en fecha 26 junio 2023, y en el DOGC-Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, y en el portal de transparencia, habiéndose aprobando definitivamente al no presentarse alegaciones contra las mismas. Se pueden consultar:

Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB): <https://cido.diba.cat/subvencions/15659773/subvencions-per-a-la-promocio-de-lactivitat-dentitats-veinals-i-la-participacio-ciudadana-ajuntament-de-vallirana>

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC): <https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/?documentId=963663>

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 5.000,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 455-92400-48103 Participación Ciudadanía – Apoyo a Entidades del presupuesto para el año 2024.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

En la convocatoria se fijará el importe máximo destinado a la subvención convocada y los créditos presupuestarios a los que se imputa.

La cuantía total de la subvención otorgada a cada entidad se determinará en función de los puntos obtenidos según lo establecido en los criterios de valoración descritos en el artículo 12 de la de esta convocatoria.

El valor del punto expresado en euros será el resultado de dividir el importe consignado en la convocatoria referida entre el número de entidades vecinales que concurran a la citada convocatoria,

y el importe resultante se dividirá entre 100 (puntuación máxima que puede obtener cada entidad). De tal forma que:

Importe consignado en la convocatoria

----- =X

Número de entidades que solicitan la subvención

X

---- = valor punto/euros

100

De acuerdo con el artículo 8 de las Bases que regulan la presente convocatoria, en ningún caso la aportación de la Concejalía superará el 75 % del coste del gasto justificado.

Si después de aplicar este reparto no se agotara el importe total consignado, el importe sobrante se podrá repartir en proporción a los puntos obtenidos, siempre respetando el máximo del 75% antes referido.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Las subvenciones para la promoción de la actividad de entidades vecinales y la participación ciudadana están destinadas a financiar iniciativas y proyectos que organicen las asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Dentro de estas iniciativas, actuaciones y proyectos, entre otros, se incluyen:

- a) Actividades y programas dirigidos a la dinamización en los núcleos poblacionales o barrios y al fomento de la participación de los vecinos.
- b) Proyectos conjuntos con otras asociaciones o entidades ciudadanas del municipio.
- c) Actividades formativas, cursos, seminarios, conferencias, etc. ~~~, dirigidos y abiertos a los vecinos.
- d) Organización de actividades dentro de fiestas patronales, de Navidad, festividades de barrio y fiestas populares.
- e) Realización de tareas y gastos para el funcionamiento y mantenimiento de la asociación

La finalidad que se persigue, mediante el otorgamiento de subvenciones para iniciativas y proyectos vecinales es:

- A. Dotar de recursos, instrumentos y herramientas de apoyo a las entidades vecinales para apoyar su funcionamiento ordinario.
- B. Ofrecer herramientas para fomentar la vitalidad del tejido asociativo de Vallirana y facilitar la relación y colaboración entre entidades.
- C. Facilitar el acceso a actividades lúdico-educativas a toda la ciudadanía de Vallirana.
- D. Conseguir una efectiva alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, promoviendo el bienestar social mediante unos hábitos de vida saludables, la igualdad de género en todos los ámbitos, la eficiencia energética, la innovación y desarrollo para el uso eficiente de los recursos, la reducción de las desigualdades sociales y económicas, el consumo y producción sostenibles, y el respeto al medio natural y al ecosistema del municipio.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades vecinales, sin ánimo de lucro, que realicen actividades en el ámbito vecinal, en general, y las que fomenten su otorgamiento, en concreto; siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Estar inscritos en cualquiera de los registros de entidades de los diferentes departamentos de la Generalidad de Cataluña.
- Desarrollar su actividad en Vallirana y radicar su sede oficial en su término municipal.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por cualquier tipo de sanción.
- La subvención de las presentes bases no es compatible con ninguna otra subvención de otros departamentos del Ayuntamiento de Vallirana.
- Participar activamente de las actividades festivas, culturales o vecinales realizadas en el municipio de Vallirana.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos pertinentes.

6.- Sollicitudes: Documentación.

Las solicitudes deberán presentarse adjuntando la siguiente documentación:

- 1) Solicitud para participar en el procedimiento de concesión de subvención, que deberá ir suscrita por el representante de la entidad. (Anexo I).
- 2) Modelo de declaración de alta y/o modificación de datos de terceros y solicitud de transferencia bancaria por pagos (Anexo II)
- 3) Declaración responsable del Presidente/a de la entidad. (Anexo III).
- 4) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, sólo en caso de ser beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000€. (Anexo IV).
- 5) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización para obtener información sobre el cumplimiento de las mismas firmada por el representante legal de la entidad vecinal (Anexo V).
- 6) Fotocopia del DNI del/ de la representante legal.
- 7) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite:
 - La representación legal del/de la solicitante (Presidente/a).
 - Composición de la Junta vigente.
 - Número vigente de socios de la entidad.
- 8) Fotocopia de los Estatutos.
- 9) Fotocopia del CIF de la entidad beneficiaria.
- 10) Memoria económica del ejercicio anterior y el presupuesto del actual ejercicio de la entidad, con desglose suficiente de los gastos e ingresos, en su caso.
- 11) Memoria del proyecto o actividad a realizar o realizada y presupuesto detallados por los que se pide subvención. (Anexo VI).

En el supuesto de que la documentación no esté actualizada, el beneficiario será requerido para aportarla y esta será una condición previa para efectuar el pago de la subvención.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de las subvenciones y toda la documentación requerida deberán presentarse en el periodo comprendido entre el 4 de octubre y el 29 de octubre de 2024, ambos incluidos (coincidiendo con los 20 días desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPB y en el DOGC).

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el legal representante de la entidad.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y dado que la subvención que regulan las presente bases están dirigidas a entidades vecinales, la forma de presentación de las solicitudes se hará [obligatoriamente por la sede electrónica del Ayuntamiento de Vallirana.](#)

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por el Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vallirana a partir de los criterios establecidos en estas bases. El/la técnico/a correspondiente hará las funciones de instructor del procedimiento.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 general de subvenciones. Esta Comisión Calificadora estará formada por el Coordinador del Área de Personas Derechos y Oportunidades, el técnico de Ferias y Fiestas y el técnico de Participación Ciudadana. La propuesta de concesión de la Comisión Calificadora se elevará al órgano responsable de la resolución a través del órgano instructor.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones es la alcaldesa de Vallirana, sin perjuicio de que pueda ser asistido por la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que le confiere el artículo 23.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en relación al artículo 10.4 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

12.1 Criterios de valoración de la Asociación Vecinal (50 puntos)

- 7.1. a) Número de socios de la entidad acreditado debidamente con el certificado del secretario/a de la entidad. **Hasta 25 puntos.**

De 10 a 20..... **10 puntos**
De 21 a 50..... **15 puntos**
De 51 a 75..... **20 puntos**
Más de 76..... **25 puntos**

- 7.1.b) Participación o colaboración en actividades culturales o festivas organizadas por el Ayuntamiento u otras entidades del municipio durante el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria. **Hasta 15 puntos.**

Participación..... **3 puntos**
Colaboración..... **5 puntos**

Esta colaboración se acredita documentalmente mediante carteles u otros medios de difusión en los que conste esta colaboración para aquellas actividades ya realizadas. Para aquellas actividades previstas deben constar detalladamente en la memoria.

- 7.1.c) Tareas de mediación entre el colectivo vecinal y el Ayuntamiento (textos escritos, organización de reuniones, etc.). Se acredita mediante actas de reuniones, copias de registros y documentación presentada en representación del colectivo vecinal en el Ayuntamiento. **Hasta 10 puntos.**

Por cada registro o documento probatorio..... **2 puntos**

12.2 Criterios de valoración de las actividades por las que se solicita subvención (50 puntos)

- 12.2.a) Realización de actividades formativas a lo largo del ejercicio correspondiente al año de la convocatoria (cursos, talleres, conferencias, coloquios, charlas, etc.) **Hasta 10 puntos.**

Actividades formativas de duración igual o inferior a 1 hora..... **2 puntos**
Actividades formativas de duración igual o inferior a 2 horas..... **3 puntos**
Actividades formativas de duración superior a 2 horas..... **5 puntos**

- 12.2.b) Actividades lúdico-positivas (fiestas de barrio, Carnaval, Halloween, Navidad y otros). **Hasta 40 puntos.**

Por cada actividad con cobro de entrada y/o no abierta al público en general..... **5 puntos**
Por cada actividad gratuita abierta al público en general..... **10 puntos**

Las actividades organizadas con otras entidades del municipio se valorarán con **5 puntos** más.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Forma de pago y anticipos

El pago de la subvención se hará mediante una transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada la entidad beneficiaria con cuyo objeto. Para garantizar la calidad de los proyectos y actividades, y atendidas las características de las presentes bases y de las entidades beneficiarias, se ordenará el 100% del pago del importe de la subvención otorgada, en concepto de anticipo, una vez aprobada la resolución de la concesión.

15.- Justificación

Las entidades preceptoras de la subvención deberán aportar la siguiente documentación desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente al del otorgamiento de la subvención:

- a) Formulario normalizado de Justificación (Anexo VII)
- b) Facturas de los gastos objeto de subvención que justifiquen el importe subvencionado, los cuales deberán reunir los requisitos siguientes:
 - La fecha de las facturas deberá coincidir necesariamente con el año natural correspondiente al de la convocatoria.
 - Las facturas deberán ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
 - Deberán hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
 - Deberán reunir los requisitos técnicos y contables exigidos por las leyes y el reglamento que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).
 - Un ejemplar del material gráfico utilizado para la difusión de las actividades subvencionadas previstas en la Base 7.2 que deberá contener el logotipo del Ayuntamiento de Vallirana con una leyenda que indique su colaboración.
- c) Comprobantes de pago de las facturas. Se acreditarán, según el método de pago, de la siguiente forma:

- Por pagos mediante transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria: Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con la persona beneficiaria y con el emisor de la factura, respectivamente.
- Pago mediante cheque nominativo: Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido; Extracto de la cuenta corriente de la persona beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de este cheque o pagaré.
- Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares: Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil; Extracto de la cuenta en que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación puede sustituirse por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga el nombre del titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace el efecto mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del entregado.
- Pago mediante tarjeta de crédito: Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta; Ticket de compra y resguardo del pago con tarjeta en caso de que no figure en el ticket de compra; Extracto de la cuenta en la que figure el cargo de pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria en el que, como mínimo, conste el titular y el número de cuenta corriente en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace la transferencia y el importe y la fecha de la operación.
- Pago mediante domiciliación bancaria: Notificación bancaria del cargo. Extracto bancario en que figure el cargo de la domiciliación; Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria en el que conste el nombre del titular y el número de la cuenta corriente en la que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace el cargo y el importe y la fecha de la operación.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en un plazo de 10 días hábiles.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo **se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.**

16.- Revocación o renuncia.

La falta de presentación de la documentación justificativa del gasto, en los plazos legales, comportará la revocación total o parcial de la subvención otorgada.

17.- Reintegro de las subvenciones

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso con los intereses correspondientes en su caso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de los/as beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

18.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y documentación fijadas en estas bases particulares.
- Haber justificado de manera adecuada las subvenciones municipales concedidas anteriormente y que ya se encuentren dentro del plazo de obligación de justificación.
- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice la Concejalía de Participación Ciudadana, así como en las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General del Ayuntamiento.
- Autorizar al Ayuntamiento a solicitar los certificados de Hacienda y Seguridad Social de encontrarse al día de pago con ambas.
- A hacer constar en los medios de difusión de las actividades descritas en la cláusula 7.2 la colaboración expresa del Ayuntamiento de Vallirana y a incluir su logotipo.

- La ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en el artículo 15.2: "Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 euros deben incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o ayudas, esta obligación debe incluirse en el acto o el convenio correspondiente."

En este sentido, las entidades que perciban más de 10.000,00 € en subvenciones en un mismo ejercicio, con el fin de dar cumplimiento a la citada ley deben comunicar al Ayuntamiento de Vallirana lo que la LTC establece (retribuciones de sus órganos de dirección o administración), dado que el Ayuntamiento, en calidad de sujeto obligado, debe publicar esta información en el portal de transparencia.

19.- Seguimiento, anulación y responsabilidades

- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no generarán, en ningún caso, derecho respecto de peticiones posteriores; tampoco invocables como precedente
- La Concejalía de Participación Ciudadana podrá solicitar a los subvencionados el estado de la gestión de la subvención, con el fin de garantizar el buen destino de la misma.
- La Concejalía de Participación Ciudadana podrá anular la subvención otorgada si detecta que el uso que se ha hecho es diferente al objeto u objetivo subvencionable o por lo que se ha solicitado la subvención.
- En caso de que la entidad o asociación se disolviera antes de hacerse efectiva la subvención, el Ayuntamiento queda exento de hacer el pago, aunque se cree una entidad o asociación con los mismos miembros y con objetivos similares.

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.